



Municipalidad Provincial de Ica



DECRETO DE ALCALDIA N° 009 - 2008-AMPI

Ica 26 SEP 2008



VISTO, el informe Oficio N 2107-2008-GDU-MPI, Informe Técnico N° 131-2008-GDU-SGTCV-MPI, de la Sub-Gerencia de Transporte, que trata sobre el servicio eventual de transporte público de pasajeros en la ruta Ica-Yauca y viceversa, a realizarse el día Sábado 04 y Domingo 05 de octubre del 2008

CONSIDERANDO:



Qué, las Municipalidades entre sus funciones y competencias específicas que asigna la Ley N° 27972 en su artículo 81 Numeral 1 y 2 esta la de normar y regular el servicio Público de Transporte Urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las Leyes y Reglamentos Nacionales sobre la materia por lo cual se ha revisado la parte pertinente del Decreto Supremo N° 009-2003-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte.



Qué, el artículo 72 del Decreto Supremo N° 009-2003-MTC, faculta a las Municipalidades Provinciales, autorizar mediante permiso eventual a las unidades que se encuentran debidamente habilitadas dentro de su jurisdicción, para que se realice servicio de transporte público de pasajeros en forma eventual, máximo por diez (10) días, y el artículo 73 del mismo dispositivo Legal, fija los requisitos que deben de presentar los transportistas que deseen realizar este servicio.



Qué, la Gerencia de Desarrollo Urbano, así como la Gerencia de Asesoría Jurídica, han emitido sus Informes favorables a la presente y en ejecución de las facultades y atribuciones que establece la Ley de Municipalidades N° 27972 y las Normas de Procedimientos Administrativos aprobados con la Ley N° 27444 y teniendo las visaciones de estilo.

SE DECRETA:

Artículo uno.- Acceso al Servicio.

Las empresas autorizadas podrán acceder al servicio, presentando los requisitos que se señalan en el presente; así como, una relación de sus unidades que realizan el servicio, sin afectar el servicio normal para lo cual han sido autorizados, de igual manera es, para las unidades que prestan servicios de transporte de trabajadores (a los fundos, fabricas etc).

Artículo dos.- Requisitos:

Para el otorgamiento del permiso eventual del servicio de transporte regular de personas, el transportista autorizado (persona jurídica), deberá de presentar lo siguiente:





Municipalidad Provincial de Ica



- Copia simple o fotostática del certificado del seguro obligatorio de accidentes de tránsito, de cada una de las unidades.
- Relación de las Unidades que prestan servicio, con todas las características
- Recibo de pago por derecho del permiso (concordante con el artículo del Decreto Supremo N° 009-2004-MTC).

Artículo tres.- Horario de Servicio.

El servicio se realizara a partir de las 05 horas del día sábado 04, hasta las 24 horas del domingo 05 de Octubre del 2008.

Artículo cuatro.- De los Vehículos

Las unidades deberán ser presentadas para su vista ocular debiendo contar con los siguientes implementos, los mismos que llevaran en todo momento, mientras dure el servicio

- El certificado de operación vigente
- Póliza de seguros (SOAT), vigente
- Tarjeta de propiedad y licencia de conducir del conductor
- Botiquín de primeros Auxilios debidamente implementado
- Extintor de incendios
- Llanta de repuesto
- Llave de Ruedas
- Gata
- Triángulos o cono de seguridad
- Linternas de mano

Artículo cinco.-Acto Administrativo de Habitación

Aprobada la revisión, el transportista abonará en el SAT-ICA, previa liquidación por parte de la Sub-Gerencia de transportes, el siguiente importe:

- Colectivos	10.00 Nuevos soles
- Camionetas Rurales	15.00 Nuevos soles
- Microbuses	20.00 Nuevos soles
- Ómnibus	40.00 Nuevos soles

Con la copia del recibo, el transportista podrá recoger su autorización en la Sub-Gerencia de transportes.

Artículo seis.- Modalidad de Servicio.

Todas las unidades deberán cumplir estrictamente con el recorrido; así como, el paradero señalado en la autorización, el incumplimiento dará a la sanción pecuniaria impuesta por la Policía Nacional del Perú mediante papeletas de infracción y la sanción no pecuniaria impuesta por la Municipalidad Provincial de Ica, consistente en la cancelación automática del permiso eventual en caso de reincidencia en la falta.



Municipalidad Provincial de Ica



PARADERO EN PRIMERA CUADRA DE LA AV. TUPAC AMARU. (Solo para microbuses y ómnibus)



Inicio del recorrido.- Primera cuadra de la Av. Tupac Amaru.

Recorrido de Ida.- Tupac Amaru, Matías Manzanilla, Ovalo del Estadio, Av. Los Maestros, Puente Los Maestros, Panamericana Sur, entrada a los Aquijes, El Arenal, Los Aquijes, Los Piscontes y Pueblo Joven Rosario de Yauca, Santuario de Yauca.



Termino de media vuelta.- Paradero en el Santuario de Yauca.

Recorrido de Regreso.- Paradero Santuario de Yauca, carretera a Cocharcas, La Cruz, carreteras nueva a los Aquijes, El Arenal, Panamericana Sur, Puente a Los Maestros, Av. Los Maestros, Prolongación San Martín, Av. Ayabaca, Tupac Amaru.



Termino del recorrido.- Ira cuadra de la Av. Tupac Amaru.

PARADERO EN LA PLAZUELA BOLOGNESI. (solo para camionetas rurales combis)



Inicio del recorrido.- Calle Piura (Plazuela del Bolognesi)

Recorrido de ida.- Calle Piura, Calle Palpa, Calle Andahuaylas, Avenida San Martín, Av. Los Maestros Panamericana Sur, Entrada a los Aquijes, el Arenal, Los Aquijes, Los Piscontes, Pueblo Joven Rosario de Yauca, Santuario de Yauca.

Termino de media vuelta.-Paradero Santuario de Yauca

Recorrido de Regreso.- Paradero Santuario de Yauca, paradero de Cocharcas, La Cruz , carretera nueva Los Aquijes, el Arenal, Panamericana Sur, Puente Los Maestros, Av. San Martín, calle Andahuaylas, calle Lima, calle Pisco, calle Piura (Plazuela Bolognesi)



Termino del Recorrido.- Calle Piura, (Plazuela Bolognesi)

Artículo siete.- prohibiciones:

Las unidades que cuenten con sus permisos eventuales, están prohibidas de realizar su servicio normal, debiendo de limitarse a efectuar servicios solo de Ica, al Santuario de Yauca y viceversa.

Artículo ocho.- Unidades de otras Jurisdicciones.

Las unidades provenientes de las provincias de Chincha, Pisco, Palpa, y Nazca que vienen con fieles de dichas Provincias, podrán ingresar libremente hasta el santuario de Yauca y quedar allí hasta la culminación de la fiesta y volver con sus pasajeros hacia su destino de origen, en caso de desear efectuar servicio de Ica a Yauca, podrán





Municipalidad Provincial de Ica



hacerlo, obteniendo su permiso respectivo ante Sub-Gerencia de Transportes para lo cual deberán de presentar los requisitos y además abonarán el importe que ordena el artículo cinco del presente.

Las unidades provenientes de Lima, podrán ingresar por una sola vez, hasta el Santuario de Yauca, no pudiendo efectuar servicio de Ica a Yauca, salvo que cuenten con una póliza de seguros, cuya cobertura resguarde los riesgos de accidentes de tránsito de los pasajeros que transporten, de ser así, deben de solicitar su autorización en la Sub- Gerencia de transportes de la Municipalidad Provincial de Ica, debiendo de abonar en el SAT-ICA, la suma de S/. 70.00 (Setenta y 00/100 Nuevos Soles), por unidad.

Artículo nueve.- Las unidades que sin autorización de la autoridad competente, realicen servicio de transporte público de pasajeros de Ica al Santuario de Yauca y viceversa, la Policía Nacional del Perú, le aplicara la Infracción N° 12, y la unidad será internada en el deposito oficial de vehículos, dándosele libertad, después de haber cancelado la multa.

Artículo diez.- Transcribir el presente Decreto al Señor Alcalde del distrito del Rosario de Yauca y la Policía Nacional del Perú, para su implementación y cumplimiento conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



[Firma manuscrita]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
FRANCISCO ALFONSO QUISPE
ALCALDE

